



RESOLUCIÓN CS N° 15/24

VISTO, el Expediente N° 7727/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Arte y Patrimonio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fondazione Centro per la Conservazione ed il Restauro dei Beni Culturali "La Venaria Reale", Italia.

Que la finalidad del Acuerdo es el intercambio mutuo de conocimientos especializados, siendo el objeto del mismo la elaboración de fichas técnicas de conservación funcionales a la definición de criticidades conservativas y prioridades de intervención de las obras de arte de la Embajada de Italia en Argentina.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Arte y Patrimonio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fondazione Centro per la Conservazione ed il Restauro dei Beni Culturali "La Venaria Reale", Italia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 15/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACUERDO DE EJECUCIÓN

Entre

la **Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)**, a través del **Centro TAREA** de la **Escuela de Arte y Patrimonio (EAyP)**, sito en Avenida 25 de Mayo 1405 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Rector Cdor. Carlos Greco

y

la **Fondazione Centro per la Conservazione ed il Restauro dei Beni Culturali "La Venaria Reale"** (en lo sucesivo denominada "CCR"), código fiscal:97662370010, C.I.F: 09120370011, con domicilio social en via XX Settembre N° 18, Venaria Reale (TO), en la persona del Presidente y Representante Legal Dr. Alfonso Frugis, autorizada a firmar el presente acto

(en adelante denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una individualmente también "Parte", CCR o UNSAM)

CONSIDERANDO QUE

- El 05/04/2024, las partes firmaron un acuerdo marco de colaboración técnico-científica.
- El proyecto propone apoyar el desarrollo de un intercambio de conocimientos técnicos entre el CCR y la UNSAM, para la preparación de una ficha técnica de conservación de bienes muebles y la definición de las prioridades de intervención en función de las necesidades de conservación, así como una indicación sobre los métodos de embalaje, manipulación y manutención.
- Las partes acordaron que CCR proporcionará apoyo (a distancia y presencial) a los estudiantes UNSAM, que les permita familiarizarse y ensayar con el sistema de catalogación en diferentes soportes informáticos, tanto localmente como en Cloud.
- A raíz de la participación del Centro Conservazione Restauro dei Beni Culturali "La Venaria Reale" (CCR) en el evento para la promoción de competencias y tecnologías italianas en Argentina organizado por el ICE (Agenzia per la promozione all'estero e l'internazionalizzazione delle imprese italiane | Italian Trade Agency) en Buenos Aires en marzo de 2023, se identificó un caso de estudio sumamente interesante, que fue elegido como objeto de colaboración en este acuerdo, y que se desarrollará para la realización de las fichas técnicas de conservación y la planificación de las intervenciones de restauración de los bienes de la Embajada de Italia en Argentina.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y como parte integrante del presente acuerdo, las Partes antes mencionadas

ACUERDAN Y ESTIPULAN LO SIGUIENTE

ART 1. | OBJETO

Las partes se comprometen a cooperar en el intercambio mutuo de conocimientos especializados.



Las partes han elegido como objeto de estudio la elaboración de fichas técnicas de conservación funcionales a la definición de criticidades conservativas y prioridades de intervención de las obras de arte de la Embajada de Italia en Argentina. La Colaboración se desarrollará a través de tres etapas:

- a) Proyección y desarrollo de herramientas específicas para la realización de una ficha de conservación en italiano y/o español.
- b) Diseño de una ficha técnica de conservación, con el desarrollo de un soporte informático ad hoc que contemple la posibilidad de seleccionar diferentes tipos de obras y conectar a ellas las relativas alteraciones, posiblemente a partir de los modelos que poseen actualmente las entidades de conservación implicados.
- c) Definición de un periodo formativo propedéutico on-line del CCR al grupo de estudiantes seleccionado por el Centro TAREA, para la adaptación presencial de las actividades en el ámbito de los informes de condición de las obras y la asignación de prioridades de intervención.

ART 2. | MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES

Las partes indican sus referentes responsables:

para el CCR: Sara Abram, Secretario General

para el Centro TAREA: Damasia Gallegos, Directora

El intercambio y la colaboración sobre los casos de estudio se desarrollarán en parte de manera online y en parte presencialmente.

Los referentes responsables redactarán en conjunto actas de trabajo determinando: plan de trabajo, obras seleccionadas, plazos y todo lo que estimen conveniente.

ART 3. | SEGURO Y RESPONSABILIDAD

El CCR y la UNSAM proporcionarán, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, la cobertura del seguro, incluso para los participantes en sus respectivas sedes, o en sedes de terceros para inspecciones y actividades de estudio.

El CCR y la UNSAM también proporcionarán, cada uno por su propia competencia, cobertura de seguro para cualquier daño que pueda ser causado a terceros por su personal.

Cada parte será responsable de los daños cometidos por su personal.

El costo de los seguros que correspondan a la participación de los estudiantes de UNSAM en la Embajada de Italia serán afrontados por la Agencia ICE.



ART 4. | CONSULTA CIENTÍFICA Y MÉTODOS DE DIVULGACIÓN

- 4.1. Cada parte conserva la propiedad de los datos facilitados antes del inicio de la colaboración.
- 4.2. Las partes acuerdan que la propiedad, el régimen y la utilización de los anteriores conocimientos, fruto de la colaboración, pertenecen al CCR que pone a disposición el caso práctico de estudio.
- 4.3. La metodología adquirida pertenece a ambas partes.
- 4.4. Los resultados de los estudios realizados en colaboración en el ámbito del presente acuerdo serán confidenciales y UNSAM se compromete a que su personal y sus colaboradores firmen acuerdos de confidencialidad a tal fin.
- 4.5. Las imágenes y descripciones de las obras representadas durante las fases de estudio son propiedad del CCR.
- 4.6. Los datos y resultados que se compartan por medio de un acuerdo separado podrán ser objeto de publicación y difusión, con un compromiso de mutua mención.

ART 5. | COSTES

Cada parte correrá con sus propios gastos, a excepción de los seguros que serán afrontados por la Agencia ICE tal como se establece en el Artículo 3 y los materiales necesarios que serán aportados por el CCR.

ART 6. | DEVOLUCIONES

- 6.1. Las partes se comprometen a enviarse informes sobre los datos y resultados obtenidos durante la colaboración.
- 6.2. Los informes deben presentarse mensualmente.

ART 7. | INSCRIPCIÓN

Dado que esta escritura carece de contenido de carácter pecuniario, sólo está sujeta a registro en caso de uso

ART 8. | DURACIÓN DEL ACUERDO, PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo tiene una duración de un (1) año, que es efectivo desde la fecha de la última suscripción y podrá ser renovado automáticamente por iguales períodos.

Las partes tienen, de todos modos, la facultad de rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, por un motivo justificado y con un preaviso escrito con (treinta) 30 días de antelación. En caso de rescisión anticipada, las partes se comprometen a cumplir con las posibles actividades asumidas precedentemente.



ART 9. | RESOLUCIÓN AMISTOSA DE LITIGIOS Y FUERO COMPETENTE

Todas las cuestiones relativas la formalización, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo. En caso contrario, las partes se remitirán a los principios del Derecho internacional y a la legislación vigente en los Estados de las instituciones participantes.

El presente Acuerdo será firmado digitalmente.

El presente Acuerdo está redactado en italiano y español.

Leído, aceptado y firmado

Caserta - Venaria Reale

UNSAM	Fondazione Centro per la Conservazione ed il Restauro dei Beni Culturali "La Venaria Reale"
Rector Cdor. Carlos Greco	El Presidente de la Fundación Alfonso Frugis

Buenos Aires,

Firmas